



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 009 2016 00089 00
Demandante : Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Demandado : Servicio Aéreo del Vaupés Ltda.
Acción : Restitución de Inmueble Arrendado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que el valor del contrato fue por la suma de dieciséis millones ciento treinta y seis sesenta y cuatro pesos (\$16'136.064) [fl. 11 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el día 17 de octubre de 2017 (fls. 76-78 Cdno ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de dieciséis millones ciento treinta y seis sesenta y cuatro pesos (\$16'136.064), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 3%, lo cual da un valor de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y un pesos con noventa y dos centavos (\$484.081,92); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de once mil doscientos pesos (\$11.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$11.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$484.081,928
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$495.281,92



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y un mil pesos con noventa y dos centavos (\$495.281,92).

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c008db3019f4c5ce7cc28f059913dc962048ca29b8f47f016b4f8cf2be02f9c9**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>